

LA TEORÍA GENERAL DE LAS FUNCIONES COMO MÉTODO DE INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA

LA SOCIALIZACIÓN EN EL DERECHO

Don José Vasconcelos -monista en filosofía-, a tiempo que era Director de la Escuela Nacional Preparatoria dijo una frase que causó profundo efecto en mi espíritu, cuando los alumnos pedían cursos especiales preparatorios profesión: “Ustedes, dijo él, no comprenderán jamás qué es una función social si no saben lo que es una función matemática”. Pasó el tiempo, y en cursos superiores de ciencias sociales, en libros y revistas, conferencias y discursos, estudié, leí y oí hablar de funciones sociales, y llegué a concluir, en mi cátedra de Legislación Social en la Escuela Libre de Derecho, que no se ha formado en toda su extensión y en sus consecuencias lo relativo a una teoría general de todas las funciones, desde las matemáticas

TEÓFILO OLEA Y LEYVA

a las biológicas y las sociológicas y las morales; y desde entonces otros maestros y pensadores verdaderos me han sugerido el *método de las funciones en las investigaciones sociológicas, y hasta una definición de la función social a que conduce la excelencia de ese método, el cual me empeñaré en demostrar, como antecedente necesario del estudio de las garantías sociales e individuales*, desde el punto de vista jurídico.

Veamos primero si, como lo pretenden algunos escritores, el concepto de función social se opone al concepto de derecho individual. Estiman la función social como una moda incomprendible, en pleno descrédito, del organicismo sociológico, y hasta se pregunta, ¿ha ganado algo la ciencia jurídica al definir la propiedad -no ya como un derecho-sino como una función de la sociedad? Agregan que cuando el derecho clásico definió la propiedad como el derecho exclusivo de usar, gozar y abusar de una cosa dió a los espíritus un fruto bien ma-

LA SOCIALIZACIÓN EN EL DERECHO

duro, definición clara y precisa, como sencilla y comprensible; más cuando los nuevos pensadores y legisladores dicen que la propiedad es función social, y con esto quieren decir que ya no es un derecho individual tradicional, las tinieblas de la confusión invaden nuestra mente. Estos críticos de la función nos preguntan, con razón no escasa: ¿qué es una función social? “En la matemática la palabra función tiene un significado preciso, exacto y claro. Grandes genios de la humanidad han elaborado, en torno de ella, preciosas lucubraciones: Leibnitz en 1694, Bernouilli en 1698 y Euler en 1734 explicaron a la humanidad pensante lo que debe entenderse por función matemática y expusieron sus ideas sobre el particular en esplendidas teorías. En los tratados de álgebra leemos que **FUNCION ES UNA CANTIDAD VARIABLE DE CUYO VALOR DEPENDE EL VALOR DE OTRA O MAS CANTIDADES VARIABLES** (en una relación invariable). Spengler ha de-

TEÓFILO OLEA Y LEYVA

mostrado que la matemática moderna se distingue de la antigua en que mientras ésta descansa sobre la idea del número apolíneo -magnitud mensurable-, la matemática occidental reposa sobre la función, concepto decisivo que no aparece ni vislumbrado siquiera en ninguna otra cultura” (1).

Pasando a la biología, el concepto de función tiene también un significado preciso y claro, técnico y concreto, *la relación invariable de cantidades se transforma en relación de cantidades organizadas de materia, más actividad*. La connotación que esto abarca es la de acción vital, que supone relaciones de proporción y armonía entre todas las partes vivas de un cuerpo con vida, como sienta Claudio Bernard. Lo que en matemáticas o en *física o química era una relación* invariable entre cantidades, como por ejemplo, radio y círculo, calor y dilatación de los cuerpos o combinación de hidrógeno y oxígeno en

(1) Equis. La Función Social.

LA SOCIALIZACIÓN EN EL DERECHO

proporciones invariables, etc. Relación en la cual un hecho es función del otro, esa relación se complica al convertirse en acción que supone el nuevo dato que es la vida, es decir: una dependencia entre órganos cuya actividad está íntimamente vinculada en una coordinación cuyo conjunto forma una armónica síntesis de equilibrio que determina un ser organizado, armonioso en todo su conjunto de órganos y sistemas fisiológicos, cuando son normales; pero en la función biológica se apunta una diferencia importante y significativa respecto de la función invariable y constante de la función matemática y físico-química, y es que en la relación de la función biológica hay interrupción o variación y, por ello, es contingente, toda vez que la relación de actividad que contiene la función biológica puede convertirse en una *disfunción* o acción vital que se aparta del equilibrio y la armonía del ser organizado, y entonces el fenómeno de la función en biología se complica,

TEÓFILO OLEA Y LEYVA

y en la fisiología o estudio de la función biológica normal surge la fisiología patológica o estudio de las disfunciones o funciones anormales de los órganos y sistemas y aparatos del organismos. He ahí las semejanzas y desemejanzas de ambas funciones, que se acentúan y multiplican en las funciones sociales que vamos a estudiar en seguida.

Si, pues, la matemática y la biología nos han podido dar un concepto suficientemente claro, ¿pueden darnos algo semejante los modernos pensadores y jurisconsultos de la función social? “Los jurisconsultos de hoy nos obsesquian la frase pero no nos hacen la gracia de precisar su contenido, como si fuera tan evidente que no necesitase explicación” ... “Juristas alemanes y franceses, entre éstos de modo especial León Duguit, han puesto de moda, en los medios universitarios y entre los flamantes legisladores, la idea de que LA PROPIEDAD NO ES YA UN DERECHO SINO UNA FUNCION SOCIAL”.